

RESOLUCIÓN

Visto el expediente , donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Visto Decreto n.º D0000003095, de 19/12/2023, relativo a la concesión de subvención de Centros de Día en el ejercicio 2023.

2º.- Vistas las Resoluciones n.º número R0000069618 y R0000069348 de la Sra. Consejera con Delegación Especial en Deportes ha dictado, de fecha 21 y de diciembre de 2023, respectivamente.

3º.- Vista ORDEN N.º 243/20223, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2023, DE LA CONSEJERA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN «PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO GRANADILLA DE ABONA TANTO POR DISFRUTAR», EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2022, INTEGRADO EN EL PLAN TERRITORIAL DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LA INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL COMPONENTE 14 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU. Así como la autorización de modificación de los proyectos.

4º.- Vistas Providencias/Memorias suscritas por los Concejales de cada área afectada, en las que se solicita se tramite modificación presupuestaria en la modalidad de generación de créditos por ingresos. Así como, los informes de los Técnicos, en los expedientes que se relacionan a continuación:

Expte.	Área
237F/24	Bienestar Comunitario.
1780D/24	Deportes
1780D/24	Deportes
2156V/24	Patrimonio
10425X/23	Turismo

5º.- Vista Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 04 de abril de 2024.

Consta Informe de Control Financiero emitido por Intervención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable viene determinada, entre otra, por los siguientes artículos:

— Artículos 3, 4, 11, 12, 13 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

— Artículos 9.2 d), 34, 43, 44, 45 y 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990).

— Artículos 21.1 f), 22.2 e) y 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

— Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La base 11ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

SEGUNDA.- El expediente colectivo que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto mediante generación de créditos por nuevos ingresos, por un importe total de **590.500,00 créditos**, destinados a financiar los siguientes gastos,

Descripción	Créditos	Expte.	Área
Equipamiento de equipos de intervención en Centros de día	5.500,00	237F/24	Bienestar Comunitario.
Proyecto Terrero de lucha Pollito de la Barriada	38.000,00	1780D/24	Deportes
Proyecto Centro Deportivo San Isidro	42.000,00	1780D/24	Deportes
Catálogo municipal de bienes	100.000,00	2156V/24	Patrimonio

Alfabetización digital de la cadena de valor (Next Generation)	405.000,00	10425X/23	Turismo
--	------------	-----------	---------

De acuerdo con la Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, tiene el siguiente detalle:

Incremento en estado de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expte.	Proyecto
23101	62600	Asistencia Social Primaria / Equipamiento de equipos de inversión. (Centros de día)	5.500,00	237F/24	SUBV72/2023
34201	63200	Instalaciones deportivas / Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los ss. (Terrero de lucha Pollito de la Barriada)	38.000,00	1780D/24	E2023002065
34201	62200	Instalaciones deportivas / Inversión nueva en edificios y otras construcciones. (Centro Deportivo San Isidro)	42.000,00	1780D/24	E2023005259
93300	61900	Gestión del patrimonio / Otras inversiones	100.000,00	2156V/24	CATÁLOGO
43203	2279900	Información y promoción turística / Otros trabajos realizados	405.000,00	10425X/23	PSTD-3-3- 2022
TOTAL			590.500,00		

Incremento en estado de ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Recursos	Expte
76105	Transferencia de capital del Cabildo Insular (IASS)	5.500,00	237F/24
76101	Transferencia de capital del Cabildo Insular de Tenerife	180.000,00	1780D/24 2156V/24
45081	Otras subvenciones corrientes de la CCAA (Financiado MRR)	405.000,00	10425X/23
TOTAL		590.500,00	

TERCERA.- El presente expediente de Generación de Crédito se financia mediante ingresos de naturaleza no tributaria derivado de la concesión de dos subvenciones directas por parte de las entidades que se relacionan en el punto anterior. El gasto que se pretende realizar para la elaboración

de un catálogo municipal de bienes (expte. 2156V/24), será financiado de forma conjunta con el Cabildo Insular de Tenerife, siendo el coeficiente de financiación del 0,5.

En este sentido, el artículo 181 del TRLRHL, y en la misma línea el artículo 43.1.a) del RD 500/1990, establecen que podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

Conforme establece el artículo 25.2 de la LRBRL, *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...)”*

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.(...)”

Por su parte la Ley 7/2015 de municipios de Canarias, señala *“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (...)”*

d) Deportes.

h) Igualdad de género.

k) Patrimonio histórico.

n) Servicios sociales.

o) Turismo. (...)”

CUARTA.- De conformidad a lo establecido en el artículo 44 del RD 500/1990, para proceder a la generación de crédito en el caso que nos ocupa, será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación. Siguiendo lo dispuesto en el mencionado artículo, así como lo señalado en el artículo 45, constan los compromisos firmes de aportación, así como los justificantes de ingresos, en cada uno de los expedientes relacionados; en el caso de los ingresos recibidos en 2023, los mismos quedaron en dicho ejercicio como “pendientes de aplicar”, permitiendo su generación en 2024.

QUINTA.- Atendiendo a lo dispuesto en la base 11ª de las BEP, los expedientes que se tramiten se iniciarán a petición del área, existiendo al respecto, providencias de los Concejales de las áreas correspondientes, en los expedientes relacionados.

SEXTA.- En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el presente expediente no afecta a dicho cumplimiento, en la medida en que la modificación presupuestaria

propuesta no afecta a aplicaciones presupuestarias de los capítulos VIII y IX del Presupuesto de Gastos, ni a los respectivos capítulos del Presupuesto de Ingresos.

SÉPTIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del RD 500/1990 “*Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente (...) d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos. (...)*”, así como lo señalado en el artículo 43.2 del citado cuerpo legal “*En las bases de ejecución del presupuesto se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos*”, la base 11ª.4 de las BEP señala que “*(...) corresponderá al Alcalde-Presidente la aprobación de este tipo de modificaciones, previo informe de la Intervención General, salvo que se trate de Generación de crédito por compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierte, siendo competente en estos casos el Pleno de la Corporación o el Alcalde, según corresponda en función de la distribución de competencia establecida en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. En el caso en que sea competencia del Alcalde, esta modificación de crédito será ejecutiva desde la adopción del acuerdo de aprobación y podrá delegarse, en su caso, en el Concejale Delegado del Área de Economía.*” Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, y posteriores modificaciones, se delega a favor de la Concejalía de Hacienda la materia económica, que incluye entre otras, la aprobación de todos los expedientes de modificación presupuestaria.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria de generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Incremento en estado de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expte.	Proyecto
23101	62600	Asistencia Social Primaria / Equipamiento de equipos de intervención. (Centros de día)	5.500,00	237F/24	SUBV72/2023
34201	63200	Instalaciones deportivas / Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los ss. (Terrero de lucha Pollito de la Barriada)	38.000,00	1780D/24	E2023002065
34201	62200	Instalaciones deportivas / Inversión nueva en edificios y otras construcciones. (Centro Deportivo San Isidro)	42.000,00	1780D/24	E2023005259
93300	61900	Gestión del patrimonio / Otras inversiones	100.000,00	2156V/24	CATÁLOGO
43203	2279900	Información y promoción turística / Otros trabajos realizados	405.000,00	10425X/23	PSTD-3-3- 2022



		TOTAL	590.500,00		

Incremento en estado de ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Recursos	Expte
76105	Transferencia de capital del Cabildo Insular (IASS)	5.500,00	237F/24
76101	Transferencia de capital del Cabildo Insular de Tenerife	180.000,00	1780D/24 2156V/24
45081	Otras subvenciones corrientes de la CCAA (Financiado MRR)	405.000,00	10425X/23
TOTAL		590.500,00	

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma,

